Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 20 de enero de 2023 a las 9:01 a.m., se recibió documento suscrito por la apoderada de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES, mediante el cual solicita terminar el proceso por pago (archivo 005 C01 expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00272** 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA
Demandado	HECTOR IVAN RESTREPO ARIAS
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES
Auto interlocutorio	24

Vista la constancia secretarial, se procede a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación peticionada en el escrito enviado por la apoderada de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES, EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA, en el que indica que el demandado se puso al día con la obligación que tenía vencida hasta la fecha de presentación de la demanda, acogiéndose a la política establecida por esta entidad, por lo tanto solicito la terminación por pago.

Además, informó, que los oficios de embargo no se alcanzaron a registrar, por lo tanto, no hay lugar a solicitar cancelación de medidas y, renuncia a términos de notificación y ejecutoria (Archivo 005 C01).

Para resolver la anterior solicitud, revisado el poder otorgado a la apoderada de la parte demandante, se encuentra que esta cuenta con facultad para recibir[1] y no se ha realizado audiencia de remate, razón por la que se cumple con los presupuestos normativos consagrados en el inciso 1º art. 461 del Código General del Proceso y, no se condenará en costas.

Con respecto a las medidas cautelares, revisado el expediente se observa que en auto del 12 de diciembre de 2022 se decretó el embargo y posterior secuestro del derecho de cuota que el señor HECTOR IVAN RESTREPO ARIAS tiene en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 004-17406 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes (Archivo 002 C01). Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes mediante oficio 643 (Archivo 001 C02 expediente digital). Sin que obre en el expediente constancia de que la medida cautelar se materializó, como lo afirma la togada.

Conforme al anterior recuento se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de la medida antes precisada y, sólo se expedirá el oficio de levantamiento cuando se acredite por la parte interesada la inscripción de la medida.

Por último, como la demanda no se había notificado al demandado, se aceptará la renuncia a términos, notificaciones, traslados y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación que comprenden la totalidad de las pretensiones, en el proceso de la referencia,

[1] Archivo 002 expediente electrónico

promovido por COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIIVA, en contra de HECTOR IVAN RESTREPO ARIAS, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro del derecho de cuota que el señor HECTOR IVAN RESTREPO ARIAS tiene en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 004-17406 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Andes.

Por la Secretaría sólo se expedirá oficio si se acredita por la parte interesada la inscripción de la medida.

TERCERO: ACEPTA la renuncia a términos, notificaciones, traslados y ejecutoria, frente a la parte demandante, por cuanto en este proceso no se notificó al demandado.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el proceso y déjese las respectivas anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.010** en el micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d34468e5a16517a0b72ef3cb92b8d5206b61987a0ac2d6ebc9cff514d1d2be6**

Documento generado en 23/01/2023 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica